K01471cf791103031960 7e733900b092e3

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de **26 de octubre de 2023**, adoptó el siguiente acuerdo:

8.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Visto: el estado actual de regulación de las ordenanzas, la cual requiere una actualización dado el tiempo transcurrido desde las últimas modificaciones.

Considerando: La necesidad de realizar los oportunos ajustes en la obtención de ingresos para cubrir el coste del servicio.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de octubre de 2023, el Pleno con nueve votos a favor, del Grupo Municipal Socialista; seis en contra, del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones, de los Grupos Municipales Izquierda Unida y Vox, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, de modo que el apartado de cuota tributaria en su artículo 6 quede redactado como se especifica a continuación:

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas por el importe anual (en euros) siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	03/11/2023 10:10
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	03/11/2023 12:03

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

TIPO DE LOCALES	*Tarifa coste de recogida y transporte*	*Tarifa cobertura coste tratamiento*	***IMPORTE ANUAL €***
A. Viviendas, aparcamientos colectivos privados y locales cerrados o sin actividad	133,00	27,96	160,96
B. Locales destinados al comercio e industria, supermercados, farmacias, parafarmacias, centros sanitarios, residencias, clínicas veterinarias, mensajerías, ferreterías y suministros, autoescuelas, gasolineras y estaciones de servicio, talleres de reparación de vehículos y maquinaria agrícola, Chatarrerías y desguaces, academias, gestorías, gimnasios y despachos profesionales			
B.1 Con superficie igual o inferior a 200 metros cuadrados	201,00	42,24	243,24
B.2 Con superficie superior a 200 metros cuadrados e inferior o igual a 500 metros cuadrados	406,00	85,26	491,26
B.3 Con superficie superior a 500 metros cuadrados e inferior a 1.500 metros cuadrados	1.674,00	351,54	2.025,54
B.4 Con superficie superior a 1.500 metros cuadrados	2.510,00	527,10	3.037,1
C. Locales destinados a hostelería:			
C.1 Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 2, 3, 4 y 5 estrellas	1.005,00	211,08	1.216,08
C.2 Hoteles, hoteles-apartamentos, pensiones y hostales de 1 estrella	803,00	168,66	971,66
C.3 Casas rurales y hospederías	300,00	63,00	363,00
C.4 Locales destinados restauración, restaurantes, bares, café-bar con cocina y sin cocina, café bar con música y sin música, pubs, teterías, heladerías, salones de celebraciones, pizzerías	535,02	112,38	647,4
C.5 Salones de juego, casinos, salas de bingo, juegos recreativos y demás locales de naturaleza análoga	1.674,00	351,54	2.025,54
C.6 Locales destinados a discotecas, salas de baile, cines y espectáculos deportivos y taurinos	1.005,00	211,08	1.216,08
D. Centros escolares, escuelas infantiles, ludotecas, guarderías y similares	201,00	42,24	243,24
E. Locales destinados a organismos públicos	1.273,02	267,36	1.540,38
F. Locales destinados a culto, locales destinados a asociaciones	201,00	42,24	243,24
G. Entidades financieras	2.009,00	421,92	2.430,92

K01471cf791103031960 7e733900092e3

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	03/11/2023 10:10
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	03/11/2023 12:03

2º.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un diario de ámbito regional y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

3º.- En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas. De no presentarse alegaciones, se entenderán aprobadas definitivamente. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL SECRETARIO GENERAL
P. D. (Decreto 21-06-2023)	
LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA	Fdo. José Juan Tomás Bayona
Fdo. Alejandra Martínez García	

K01471cf791103031967e73390b092e3

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	03/11/2023 10:10
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	03/11/2023 12:03